



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El PROVEIDO N° D1564-2024-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 05 de junio de 2024 y el Informe N° D13-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI de fecha 05 de junio de 2024, mediante el cual se presenta para su aprobación la Directiva N° 01-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI - Directiva para el Proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC y Plan Estratégico Institucional - PEI del Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, sobre las atribuciones Presidencia Regional, establece en su artículo 21° literal a), es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y en el literal e), dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, el sub numeral 16 del numeral II del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, sostiene que dentro de las funciones especiales del CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación, se encuentra el desarrollo del seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de las políticas y planes, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 7° sobre el Cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, establece que: “La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente”;



Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, la Guía para el Seguimiento y Evaluación, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 061-2023-CEPLAN/PCD, establece la metodología para el proceso de seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Directiva N° 001-2024 CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN, modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD el 30 de abril de 2024, establece las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Estado constitucional de derecho;

Que, en la Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 74° señala que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial desarrolla las siguientes funciones: literal c) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo los mecanismos de retroalimentación, literal d) Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión y literal g) Efectuar las evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición. Asimismo, en el artículo 75° señala que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional desarrolla las siguientes funciones: literal c) Liderar el proceso participativo de construcción del Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como evaluar los resultados de su implementación y literal d) Construir participativamente el Plan Estratégico Institucional y Plan Anual; así como evaluar los resultados de su implementación;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° D4-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de junio de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, cuya estructura comprende las fases de: Conocimiento Integral de la Realidad, Futuro Deseado y Políticas y Planes Coordinados, que establecen objetivos y acciones estratégicas regionales con sus respectivos indicadores y logros esperados hasta el horizonte de vigencia del mencionado plan; instrumento de gestión territorial que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D308-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba el “Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2027 del Gobierno Regional de Cajamarca”, el cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 16 Objetivos Estratégicos Institucionales y 83 Acciones Estratégicas Institucionales;

Qué, mediante el INFORME N° D13-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCT, de fecha 05 de junio del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el proyecto de Directiva N° 01-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI - Directiva para el Proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC y Plan Estratégico Institucional - PEI del Gobierno Regional de Cajamarca; a fin de realizar el trámite respectivo para su aprobación;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con PROVEIDO N° D1564-2024-GR.CAJ/GRPPAT el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispone que se proyecte el acto resolutorio para la aprobación de la Directiva N° 01-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI - Directiva para el Proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC y Plan Estratégico Institucional - PEI del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Transformación Digital, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la conformidad de Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la “Directiva N° 01-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI - Directiva para el Proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC y Plan Estratégico Institucional - PEI del Gobierno Regional de Cajamarca”, que consta de tres (03) Capítulos, ocho (08) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, que en cuarenta y ocho (48) folios, debidamente visado, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR, el Módulo de Seguimiento y Evaluación de los Indicadores del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo 3.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, sea el administrador del Módulo de Seguimiento y Evaluación de los Indicadores del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, y la Dirección Regional de Transformación Digital se encargue de brindar el Soporte Técnico; para realizar un trabajo articulado y eficiente.

Artículo 4.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda a notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo 5.- DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL